

Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

LUNES 6 de ENERO de 2025 No. 33 Tomo CCCXXVI

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 215-2024
Página 1

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 217-2024
Página 4

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 246-2024
Página 6

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE PETATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 043-2024, PUNTO QUINTO
Página 6

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

PUNTO 13°, ACTA NÚMERO 46-2024
Página 9

BANCO DE GUATEMALA

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL
BANCO DE GUATEMALA PARA 2025
Página 12

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS PARA EL AÑO 2025
Página 14

ANUNCIOS VARIOS

| | |
|-----------------------|-----------|
| - Títulos Supletorios | Página 17 |
| - Edictos | Página 17 |
| - Remates | Página 17 |
| - Convocatorias | Página 18 |

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 215-2024

Guatemala, 11 de diciembre de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- en cumplimiento al Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, Artículo 11, literal i), emitió la Resolución Número 193-2024 del 25 de junio de 2024, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos formulados en su presupuesto y la utilización correcta de los recursos programados para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco; correspondiendo a la Superintendencia de Bancos -SIB-, la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga; así como, la fiscalización del presupuesto, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 133, tercer párrafo; y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **326** del **29 NOV 2024**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **276-2024** del **03 DIC. 2024**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE QUETZALES (Q671,381,813)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN |
|---------------------|---|---------------------------|
| TOTAL: | | <u>671,381,813</u> |
| 11 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | <u>15,468,600</u> |
| 1 | Derechos | <u>15,468,600</u> |
| 90 | Otros | 15,468,600 |
| 13 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | <u>150,000,000</u> |
| 1 | Venta de Bienes | <u>150,000,000</u> |
| 10 | Bienes | 150,000,000 |
| 14 | INGRESOS DE OPERACIÓN | <u>300,081,718</u> |
| 2 | Venta de Servicios | <u>300,081,718</u> |
| 90 | Otros servicios | 300,081,718 |
| 15 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | <u>205,831,495</u> |
| 1 | Intereses | <u>205,831,495</u> |
| 30 | Por depósitos | 135,000 |
| 31 | Por depósitos internos | 135,000 |
| 40 | Por títulos y valores | 205,696,495 |
| 41 | Por títulos y valores internos | 205,696,495 |
| RESUMEN | | |
| TOTAL: | | <u>671,381,813</u> |
| INGRESOS CORRIENTES | | 671,381,813 |

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, en el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE QUETZALES (Q671,381,813)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------|------------------------------------|---------------------------|
| TOTAL: | | <u>671,381,813</u> |
| 13 | Emisión de Seguros | 671,366,813 |
| 99 | Partidas No Asignables a Programas | 15,000 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------------|--|---------------------------|
| TOTAL (A+B): | | <u>671,381,813</u> |
| A. | FUNCIONAMIENTO | <u>606,489,213</u> |
| 0 | SERVICIOS PERSONALES | <u>40,445,738</u> |
| 011 | Personal permanente | 22,977,458 |
| 014 | Complemento por calidad profesional al personal permanente | 278,250 |
| 015 | Complementos específicos al personal permanente | 4,262,952 |
| 022 | Personal por contrato | 457,842 |
| 026 | Complemento por calidad profesional al personal temporal | 5,250 |
| 027 | Complementos específicos al personal temporal | 12,000 |

| | | |
|----------|--|--------------------------|
| 041 | Servicios extraordinarios de personal permanente | 300,000 |
| 042 | Servicios extraordinarios de personal temporal | 20,000 |
| 051 | Aporte patronal al IGSS | 2,669,832 |
| 055 | Aporte para clases pasivas | 3,385,533 |
| 061 | Dietas | 960,000 |
| 063 | Gastos de representación en el interior | 175,200 |
| 071 | Aguinaldo | 1,976,568 |
| 072 | Bonificación anual (Bono 14) | 1,976,568 |
| 073 | Bono vacacional | 988,285 |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | <u>48,697,342</u> |
| 111 | Energía eléctrica | 504,000 |
| 112 | Agua | 5,400 |
| 113 | Telefonía | 659,300 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|----------|--|-------------------------|
| 114 | Correos y telégrafos | 480,000 |
| 121 | Divulgación e información | 4,737,680 |
| 122 | Impresión, encuadernación y reproducción | 95,100 |
| 131 | Viáticos en el exterior | 1,500,000 |
| 133 | Viáticos en el interior | 118,700 |
| 141 | Transporte de personas | 70,950 |
| 142 | Fletes | 25,000 |
| 143 | Almacenaje | 300,000 |
| 151 | Arrendamiento de edificios y locales | 1,130,400 |
| 158 | Derechos de bienes intangibles | 5,900,000 |
| 162 | Mantenimiento y reparación de equipo de oficina | 100,000 |
| 165 | Mantenimiento y reparación de medios de transporte | 750,000 |
| 168 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo | 485,000 |
| 169 | Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos | 180,000 |
| 171 | Mantenimiento y reparación de edificios | 800,000 |
| 172 | Mantenimiento y reparación de viviendas | 7,000,000 |
| 174 | Mantenimiento y reparación de instalaciones | 250,000 |
| 181 | Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad | 200,000 |
| 182 | Servicios médico-sanitarios | 190,260 |
| 183 | Servicios jurídicos | 1,952,500 |
| 184 | Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría | 150,000 |
| 185 | Servicios de capacitación | 700,000 |
| 186 | Servicios de informática y sistemas computarizados | 4,595,000 |
| 188 | Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras | 65,000 |
| 189 | Otros estudios y/o servicios | 705,000 |
| 191 | Primas y gastos de seguros y fianzas | 3,200,000 |
| 194 | Gastos bancarios, comisiones y otros gastos | 7,500,000 |
| 195 | Impuestos, derechos y tasas | 332,500 |
| 196 | Servicios de atención y protocolo | 1,006,000 |
| 197 | Servicios de vigilancia | 204,000 |
| 199 | Otros servicios | 2,805,552 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | <u>3,448,832</u> |
| 211 | Alimentos para personas | 318,090 |
| 232 | Acabados textiles | 3,000 |
| 233 | Prendas de vestir | 400,000 |
| 241 | Papel de escritorio | 646,878 |
| 243 | Productos de papel o cartón | 463,725 |
| 244 | Productos de artes gráficas | 22,089 |
| 245 | Libros, revistas y periódicos | 18,850 |
| 247 | Especies timbradas y valores | 24,000 |
| 253 | Llantas y neumáticos | 135,000 |
| 262 | Combustibles y lubricantes | 712,800 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|--------|--|----------|
| 266 | Productos medicinales y farmacéuticos | 12,000 |
| 267 | Tintes, pinturas y colorantes | 176,900 |
| 268 | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. | 103,500 |
| 291 | Útiles de oficina | 50,000 |
| 292 | Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal | 54,000 |
| 294 | Útiles deportivos y recreativos | 53,000 |
| 295 | Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud | 50,000 |
| 296 | Útiles de cocina y comedor | 15,000 |
| 297 | Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas | 50,000 |
| 298 | Accesorios y repuestos en general | 40,000 |
| 299 | Otros materiales y suministros | 100,000 |

| | | |
|-----------|---|--------------------|
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12,218,000 |
| 412 | Prestaciones póstumas | 175,000 |
| 413 | Indemnizaciones al personal | 7,000,000 |
| 415 | Vacaciones pagadas por retiro | 1,600,000 |
| 419 | Otras transferencias a personas individuales | 500,000 |
| 455 | Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos | 2,928,000 |
| 472 | Transferencias a organismos e instituciones internacionales | 15,000 |
| 8 | OTROS GASTOS | 388,500,000 |
| 891 | Reclamos por seguros de hipotecas | 302,500,000 |
| 892 | Reclamos por seguros de desgravamen | 86,000,000 |
| 9 | ASIGNACIONES GLOBALES | 113,179,301 |
| 991 | Créditos de reserva | 113,179,301 |
| B. | INVERSIÓN | 64,892,600 |
| 3 | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 64,892,600 |
| 312 | Edificios, estructuras e instalaciones | 50,000,000 |
| 322 | Mobiliario y equipo de oficina | 736,600 |
| 323 | Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio | 30,000 |
| 324 | Equipo educacional, cultural y recreativo | 250,000 |
| 325 | Equipo de transporte | 5,000,000 |
| 326 | Equipo para comunicaciones | 1,525,000 |
| 328 | Equipo de cómputo | 4,366,000 |
| 329 | Otras maquinarias y equipos | 525,000 |
| 381 | Activos intangibles | 2,460,000 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|--------|------------------|--------------------|
| | TOTAL: | 671,381,813 |
| 31 | Ingresos propios | 671,381,813 |

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar en el mes de enero del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, el Presupuesto Analítico de Sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura, por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero, que viabilice cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo estipulado en el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, numeral 15 y lo que regula el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas.

- b. La justificación institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda.
- c. Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y llevar sus propios registros mensuales del avance de metas de producción de bienes y servicios. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Entidad con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco.

Derivado que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en las herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, debe incluir los informes cuatrimestrales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45, en su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme a lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTRO DE ECONOMÍA

Jonathan Kiril Thomas Menkos Zetzsig
Ministro de Finanzas Públicas

Adriana Gabriela García Pacheco
Ministra de Economía

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA